

Decreto No. 221, que nombra al Dr. Julio César Estrella Agregado Comercial a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, Representante de la República en el Congreso Mundial sobre Alimentación.

G. O. No. 8763, del 31 de mayo de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 221

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Dr. Julio César Estrella, Agregado Comercial a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, queda nombrado Representante de nuestro país en el Congreso Mundial sobre Alimentación, que tendrá efecto en Washington, D. C., del 14 al 18 del próximo mes de junio.

Art. 2.— Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 222, que aprueba la Resolución No. 23/62, del Ayuntamiento del Municipio de La Romana, sobre precio y arrendamiento de solares propiedad del Municipio.

G. O. No. 8763, del 31 de mayo de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 222

VISTA la Resolución No. 23 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de La Romana, en fecha 31 de octubre de 1962,

por la cual establece dicho Ayuntamiento una tarifa de precios para la venta y arrendamiento de los terrenos de su propiedad;

VISTA la Ley de Organización Municipal No. 3455, de fecha 21 de septiembre de 1952;

VISTAS las disposiciones del artículo 3 de la Ley No. 4381, del 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Aprueba la Resolución No. 23, del Ayuntamiento del Municipio de La Romana, de fecha 31 de octubre de 1962, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA SOBRE ARRENDAMIENTO DE SOLARES

“Resolución No. 23-62”.-

CONSIDERANDO: que han transcurrido más de cinco años de la autorización de la tarifa que fija los precios de arrendamiento y venta de solares y terrenos en propiedad del Municipio;

CONSIDERANDO: que existen en la actualidad razones de utilidad evidentes que hacen imperativa la necesidad de mantener los precios mínimos por metro cuadrado establecidos para los solares y terrenos propiedad de este Ayuntamiento en la Ordenanza No. 10 de fecha 18 de agosto de 1955;

CONSIDERANDO: que no obstante esta circunstancia, las categorías establecidas no responden a un criterio realista y se impone pues una revisión de sus límites;

VISTOS el artículo 54, inciso 25 de la Constitución de la República, y los artículos 72, 73 y 74 de la Ley No. 3455, sobre

Organización Municipal, promulgada en fecha 21 de diciembre de 1952;

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA ROMANA,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.— Establecer, como por la presente establece, para regir por un período de cinco años a partir del 1ro. de enero del año 1963, previa autorización del Poder Ejecutivo, las siguientes categorías y precios por metro cuadrado de terreno, para fines de arrendamiento y venta de solares y terrenos de propiedad municipal:

PRIMERA CATEGORIA

Precios de RD\$1.50 el metro cuadrado. Comprende todos los solares radicados en las siguientes calles:

- Calle Horacio Vásquez (1a. de N. a S.), desde Avenida Ramón Matías Mella hasta Andrés Beras (6a. de E. a O.).
- " Fco. Richiez Dicoudray (2a. de N. a S.), desde Avenida Libertad (Caleta) hasta Andrés Beras (6a. de E. a O.).
- " Fco. X. del Castillo Márquez (3a. de N. a S.) desde Avenida Libertad (Caleta) hasta Andrés Beras (6a. de E. a O.).
- " Ing. Bdo. Creales Guerrero (4a. de N. a S.), desde Avenida Libertad (Caleta) hasta Dr. Fco. A. Gonzalbo (3a. de E. a O.).
- " Trinitaria, desde Dr. Fco. A. Gonzalvo (3a. de E. a O.) hasta Fray Juan E. de Utrera (5a. de E. a O.).

- " Amado García Guerrero, desde Dr. Fco. A. Gonzalbo (3a. de E. a O.), hasta Fray Juan E. de Utrera (5a. de E. a O.).
 - " Ing. Bdo. Creales Guerrero (4a. de N. a S.), desde Fray Juan E. de Utrera (5a. de E. a O.) hasta Andrés Beras (6a. de E. a O.).
 - " Av. Santa Rosa (6a. de N. a S.), desde Fco. A. Gonzalvo (3a. de E. a O.) hasta Prof. Dolores Tejeda Aristy (10a. de E. a O.).
 - " Dr. Teófilo Ferry (5a. de N. a S.) desde Dr. Fco. A. Gonzalbo (3a. de E. a O.) hasta Andrés Beras (6a. de E. a O.).
 - " Nuestra Sra. de la Altagracia (2a. de E. a O.), desde José María Beras (Marina) hasta Ing. Bdo. Creales Guerrero (4a. de N. a S.).
- Calle Dr. Fco. A. Gonzalvo (3a. de E. a O.), desde José María Beras (Marina) hasta Av. Santa Rosa (6a. de N. a S.).
- " Eugenio A. Miranda (4a. de E. a O.), desde Fco. Richiez Dicoudray (2a. de N. a S.) hasta Av. Santa Rosa (6a. de N. a S.).
 - " Fray Juan E. de Utrera (5a. de E. a O.), desde Horacio Vásquez (1a. de N. a S.) hasta Av. Santa Rosa (6a. de N. a S.).
- Andrés Beras (6a. de E. a O.), desde Horacio Vásquez (1a. de N. a S.) hasta Av. Santa Rosa (6a. de N. a S.).

Párrafo.— En esta categoría quedan incluidos los solares radicados en el frente Norte de la Plazoleta del Mercado Público, así como los solares radicados en al acera norte de la Plazoleta "Centenario".

SEGUNDA CATEGORIA

Precio de RD\$1.13 el metro cuadrado. Comprende todos los solares radicados en las siguientes calles:

- Calle José María Beras (Marina), desde Av. Ramón Matías Mella hasta Dr. Fco. A. Gonzalvo (3a. de E. a O.).
- " Fco. Richiez Dicoudray (2a. de N. a S.), desde Andrés Beras (6a. de E. a O.) hasta Juan Bta. Morel (9a. de E. a O.).
- " Fco. X. del Castillo Márquez (3ra. de N. a S.), desde Andrés Beras (6a. de E. a O.) hasta Juan Bta. Morel (9a. de E. a O.).
- " Ing. Bdo. Creales Guerrero (4a. de N. a S.), desde Andrés Beras (6a. de E. a O.) hasta Juan Bta. Morel (9a. de E. a O.).
- " Dr. Teófilo Ferry (5a. de N. a S.), desde Avenida Libertad (Caleta) hasta Dr. Fco. A. Gonzalvo (3a. de E. a O.).
- " Dr. Teófilo Ferry (5a. de N. a S.), desde Andrés Beras (6a. de E. a O.) hasta Juan Bta. Morel (9a. de E. a O.).
- " Av. Santa Rosa (6a. de N. a S.), desde Avenida Libertad (Caleta) hasta Dr. Fco. A. Gonzalvo (3a. de E. a O.).
- " Avenida (Caleta), desde José María Beras (Marina) hasta Av. Santa Rosa (6a. de N. a S.).
- " 30 de Marzo, desde Dr. Teófilo Ferry (5a. de N. a S.), hasta Av. Santa Rosa (6a. de N. a S.).
- " Dr. Teófilo Hernández (1a. de E. a O.), desde Fco. Richiez Dicoudray (2a. de N. a S.) hasta Av. Santa Rosa (6a. de N. a S.).
- " Ntra. Sra. de la Altagracia (2a. de E. a O.), desde Ing. Bdo. Creales Guerrero (4a. de N. a S.) hasta Av. Santa Rosa (6a. de N. a S.).
- " Fco. A. Gonzalvo (3a. de E. a O.), desde Av. Santa Rosa (6a. de N. a S.) hasta Espaillat (8a. de N. a S.).

TERCERA CATEGORIA

Precio de RD\$0.75 el metro cuadrado. Incluye todos los solares radicados en las siguientes calles:

- Calle Héctor René Gil (7a. de E. a O.) desde Horacio Vásquez (1a. de N. a S.) hasta Espaillat (8a. de N. a S.).
- " Agustín Pérez (8a. de E. a O.), desde Horacio Vásquez (1a. de N. a S.) hasta Espaillar (8a. de N. a S.).
- " Juan Bta. Morel (9a. de E. a O.), desde Horacio Vásquez (1a. de N. a S.) hasta Espaillat (8a. de N. a S.).
- " Horacio Vásquez (1a. de E. a O.), desde Andrés Beras (6a. de E. a O.) hasta Juan Bta. Morel (9a. de E. a O.).
- " Pedro A. Lluveres (7a. de N. a S.), desde Avenida Libertad (Caleta) hasta Juan Bta. Morel (9a. de E. a).).
- " Espaillat (8a. de N. a S.), desde Avenida Libertad (Caleta) hasta Juan Bta. Morel (9a. de E. a O.).
- " Avenida Libertad (Caleta), desde Avenida Santa Rosa (6a. de N. a S.) hasta Espaillat (8a. de N. a S.).
- " 30 de Marzo, desde Av. Santa Rosa (6a. de N. a S.) hasta Espaillat (8a. de N. a S.).
- " "B", desde Pedro de Lluberes (7a. de N. a O.) hasta Espaillat (8a. de N. a S.).
- " Dr. Teófilo Hernández (1a. de E. a O.), desde Av. Santa Rosa (6a. de N. a S.) hasta Espaillat (8a. de N. a S.).
- Nuestra Sra. de la Altagracia (2a. de E. a O.), desde Av. Santa Rosa (6a. de N. a S.) hasta Espaillat (8a. de N. a S.).
- " Eugenio A. Miranda (4a. de E. a O.), desde Av. Santa Rosa (6a. de N. a S.) hasta Espaillat (8a. de N. a S.).
- " Fray Juan E. de Utrera (5a. de E. a O.), desde Av. Santa Rosa (6a. de N. a S.) hasta Espaillat (8a. de N. a S.).
- " Andrés Beras (6a. de E. a O.), desde Av. Santa Rosa (6a. de N. a S.) hasta Espaillat (8a. de N. a S.).

CUARTA CATEGORIA

Precio de RD\$0.60 el metro cuadrado. Este precio incluye los solares que no están comprendidos en las anteriores categorías.

Párrafo.— Los precios fijados en la 1ra., 2da., 3ra. y 4ta. categorías se aumentarán en un 20o/o cuando los solares se encuentren situados en esquina.

Art. 2.— El precio de arrendamiento ha sido establecido en un 4o/o anual para los solares urbanos y 2o/o anual para los terrenos rurales, del valor del terreno.

Art. 3.— El pago del arrendamiento se efectuará en la Tesorería Municipal, del 1ro. de enero al 31 de marzo de cada año. Si transcurrido este plazo el arrendatario no ha pagado el valor del arrendamiento, se le cobrará un recargo de 5o/o del valor adeudado.

Art. 4.— Nadie podrá cercar u ocupar solares y terrenos de propiedad municipal sin antes haberlos solicitado y obtenido de este Ayuntamiento.

Art. 5.— Todo adquirente de solares y terrenos de propiedad municipal estará obligado a comunicarlo a este Ayuntamiento antes de los cinco días después de dicha adquisición, para fines de traspaso en los libros correspondientes, debiendo pagar por derecho de traspaso la suma de RD\$5.00.

Párrafo.— Exceptúase de todo pago el traspaso o cesión que se solicite a causa de herencia debidamente comprobada.

Art. 6.— Este Municipio no registrará ni autorizará el traspaso de ningún solar, si la solicitud no viene acompañada del recibo de la Tesorería Municipal, que compruebe que no se adeudan valores por concepto de arrendamiento.

Art. 7.— Cuando el Ayuntamiento acuerde vender algún terreno de su propiedad la venta será al contado. En caso de que no se establezca expresamente la fecha en que el solicitante deberá depositar en la Tesorería Municipal el precio del terreno comprado, se entenderá que la misma no podrá exceder de 5 días contados a partir de la fecha en que el Ayuntamiento le haya comunicado la resolución de venta. Transcurrido este plazo sin que el comprador haya satisfecho el pago, la operación quedará sin efecto con respecto al mismo.

Art. 8.— Esta resolución deroga y sustituye la No. 10 del 18 de agosto de 1955, y toda otra disposición municipal que le sea contraria.

Art. 9.— La presente Resolución será enviada, por la vía correspondiente, a la consideración del Poder Ejecutivo, para fines de autorización.

DADA en Sala de Sesiones del Ayuntamiento de La Romana, República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de octubre del año mil novecientos sesentidos (1962), años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración”.

Art. 2.— El presente Decreto deroga el Decreto No. 8194, de fecha 31 de mayo de 1962.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 223, que nombra al señor Juan Jaumandreu Cónsul General Honorario de la República en Brasilia, Brasil.

G. O. No. 8763, del 31 de mayo de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 223

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente